

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
19a. sesión
celebrada el
lunes 12 de octubre de 1987
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 19a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL
PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES
(continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

87-56056 6645g

17p.

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.19
23 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 131 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES (continuación) (A/42/41)

1. El Sr. AMIR-AL-HAJRI (Omán) dice que le satisface que las delegaciones hayan demostrado voluntad política y permitido así al Comité Especial elaborar un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que constituye un medio de reforzar la misión de mantenimiento de la paz que tienen las Naciones Unidas. Los distintos centros de tensión en el mundo, como la guerra entre el Irán y el Iraq, los atentados contra la libertad de navegación en el Golfo y el conflicto del Oriente Medio demuestran que la comunidad internacional necesita hoy más que nunca un instrumento de este tipo. La delegación de Omán cree que si se pone fin a la carrera de armamentos se logrará fortalecer la confianza en las relaciones internacionales y acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Secretario General.

2. En cuanto al tenor del proyecto de declaración propiamente dicho, el orador observa que en la segunda parte se establece la obligación de los Estados Miembros de cooperar plenamente con las Naciones Unidas. Esa cooperación contribuiría a reforzar el papel de las Naciones Unidas en materia de arreglo de controversias antes de que éstas degeneren. La obra pionera de las Naciones Unidas ha sido señalada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Omán, que ha calificado a la Organización de instrumento irreemplazable. A juicio de la delegación de Omán, el proyecto de declaración no pretende de ninguna manera sustituir las disposiciones de la Carta.

3. El Sr. YIMER (Etiopía) ve con gran satisfacción que, después de 10 años de estancamiento, el Comité Especial haya logrado por consenso un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. En cuanto a los distintos documentos de trabajo que ha examinado el Comité, la delegación de Etiopía apoya la crítica formulada durante el debate según la cual el documento de trabajo presentado por los países de Europa occidental (A/AC.193/L.34) está mal equilibrado, ya que se refiere a algunas cuestiones de forma muy detallada y a otras de manera superficial y falseando la realidad, y no hace mención alguna del desarme. Si bien es innegable que el desarme no está necesariamente ligado a la cuestión de que se ocupa el Comité Especial, en la medida en que la prohibición del uso de la fuerza que se anuncia en la Carta se impone a todos los Estados cualesquiera que sean la situación mundial en materia de armamentos, el ritmo de la carrera de armamentos y los tipos de armas utilizadas, es indiscutible que el desarme contribuirá a mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

(Sr. Yimer, Etiopía)

4. Con respecto al otro proyecto de declaración examinado por el Comité (A/AC.193/L.35), la delegación de Etiopía considera que es más completo, y no comparte ciertas críticas que se le han formulado. Por ejemplo, considera poco convincente el argumento que figura en el párrafo 28 en contra de incluir la utilización de la coerción económica dentro de la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza. Apoya las propuestas de ciertas delegaciones que estiman que en las declaraciones se debe insistir en la necesidad de aplicar eficazmente las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, hacer hincapié en las obligaciones que corresponden a los Estados en virtud del Artículo 25 de la Carta y alentar a los Estados a recurrir con mayor frecuencia a la Corte Internacional de Justicia.

5. En cuanto al proyecto de declaración propiamente dicho, el Sr. Yimer dice que los párrafos primero y segundo del preámbulo constituyen la base de toda la declaración. De análoga importancia son las disposiciones de los párrafos quinto y sexto del preámbulo, relativas a la preocupación ante la persistencia de situaciones de conflicto y tensión y la necesidad de eliminar el riesgo de nuevos conflictos armados, así como el párrafo undécimo, relativo al arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos; el párrafo duodécimo, relativo a la necesidad de fortalecer el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas; el párrafo decimosexto, que reafirma el derecho inalienable de todos los Estados a elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de otro Estado; el párrafo decimoséptimo, que reafirma el principio de la no intervención, y el párrafo decimoctavo, que reafirma el deber de los Estados de abstenerse de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier otra índole en contra de cualquier Estado. En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de declaración, la delegación de Etiopía considera que los párrafos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 16, 18, 19, 20 y 21 de la primera parte revisten particular importancia. Sin embargo, no ve la necesidad de incluir el párrafo 11, relativo a la nulidad de los tratados cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza, ya que se trata de un principio fundamental del derecho convencional consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

6. La tercera parte del proyecto de declaración es esencial. En la medida en que se refiere al sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta de las Naciones Unidas y a las obligaciones que de él emanan para los Estados, la declaración sería incompleta si no tuviera disposiciones relativas al deber de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los Estados de mejorar la eficacia del sistema de seguridad colectiva. En tal sentido cabe mencionar el párrafo 25, que exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a utilizar plenamente las disposiciones de la Carta en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y el párrafo 26, que habla de la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con los órganos de las Naciones Unidas apoyando sus actividades de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, así como el párrafo 31, que exhorta a los Estados a que alienten al Secretario General a que ejerza plenamente sus funciones en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Pero es inútil reproducir el Artículo 103 de la Carta en el párrafo final del proyecto de declaración.

/...

(Sr. Yimer, Etiopía)

7. La delegación de Etiopía no cree que la elaboración de un instrumento internacional encaminado a mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales pueda debilitar ese principio ya consagrado en la Carta. Por el contrario, comparte la opinión del Presidente del Comité Especial de que la aprobación de la declaración contribuiría a mejorar el clima internacional.
8. El Sr. THANG (Viet Nam) se declara satisfecho por los progresos realizados por el Comité Especial y por el contenido del proyecto de declaración, que refleja las metas y los objetivos de las Naciones Unidas de ver a los Estados abstenerse de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de unos y otros. En el proyecto figuran principios fundamentales de derecho internacional consagrados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y la Declaración sobre el fomento de la paz y la cooperación en el mundo, aprobada por la Conferencia de Bandung de 1955.
9. El proyecto contiene importantes disposiciones progresistas sobre los derechos y los deberes de los Estados con respecto al derecho internacional, cuyo principio fundamental para el mantenimiento de la paz y de la seguridad es aquel según el cual todos los Estados tienen el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. La amenaza o uso de la fuerza constituye una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y da lugar a la responsabilidad internacional de los Estados. Cabe mencionar asimismo el principio según el cual los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, alentar o ayudar a otros Estados a recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas, y el de que todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su sistema político y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta. El proyecto de declaración define además las responsabilidades de los Estados de conformidad con el derecho internacional.
10. La delegación de Viet Nam cree que es muy importante que cada Estado se comprometa a no ser el primero en recurrir a las armas nucleares y le satisface profundamente la declaración formulada el 28 de julio de 1986 por el Secretario General del Partido Comunista de la Unión Soviética, el Sr. Gorbachev, sobre la creación de un sistema de paz y seguridad en Asia y el Pacífico, la iniciativa encaminada a firmar un tratado de no utilización de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza entre Estados de Asia y el Pacífico, y la propuesta de crear zonas libres de armas nucleares en el África, el Mediterráneo, Escandinavia, el Pacífico sur, el Asia sudoriental y la península de Corea.

(Sr. Thang, Viet Nam)

11. Además de las gestiones dirigidas a aprobar un instrumento universal relativo a la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, Viet Nam apoya cualquier iniciativa para reducir la tensión y entablar un diálogo constructivo en todo el mundo. La delegación de Viet Nam reitera las propuestas presentadas en nombre de los países de Indochina por el jefe de la delegación lao ante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General con miras a la creación de una zona de paz, estabilidad y cooperación en el Asia sudoriental. Por último, desea que se apruebe el proyecto de declaración lo antes posible, ya que contribuirá sin duda en gran medida a la causa de la paz y la cooperación entre las naciones.

12. El Sr. DA COSTA (Angola) dice que la no utilización de la fuerza es una de las cuestiones fundamentales en la esfera de las relaciones internacionales y es muy importante resolverla para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales y prevenir la guerra nuclear. En efecto, las realidades de la guerra nuclear y la era espacial exigen que la fuerza no sea el fundamento de la política y demuestran que la utilización de la fuerza no puede garantizar ni la seguridad mundial ni la seguridad individual de los Estados. Es por ello necesario instaurar un nuevo pensamiento político que descarte la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y renunciar sin condiciones a recurrir a la guerra nuclear o convencional o a la fuerza como medio de solucionar los conflictos políticos, económicos o ideológicos entre los Estados.

13. La delegación de Angola ha considerado siempre que el arreglo pacífico de controversias y el mejoramiento del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales es una de las tareas fundamentales de las Naciones Unidas. Tal como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, el principio universal de la no utilización de la fuerza significa que debe ser respetado no sólo en Europa, sino también en el resto del mundo. Además, en ocasión de su conferencia en la cumbre celebrada en Harare en septiembre de 1986, los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reafirmaron que la eliminación de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales seguía siendo uno de los objetivos fundamentales del Movimiento.

14. El agravamiento de la situación en el Africa meridional, en cuyo origen se encuentra el régimen odioso del apartheid en Sudáfrica, sigue siendo motivo de honda preocupación para Angola. Sudáfrica ha multiplicado los actos de agresión contra los Estados independientes vecinos y continúa su política de desestabilización de los Estados de primera línea - Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe -, financiando bandoleros y grupos de mercenarios como el MNR en Mozambique y el UNITA en Angola. No habrá paz ni seguridad en la región hasta que el régimen racista haya retirado sus tropas de ocupación de Angola y Namibia y ponga fin a su política de agresión contra los Estados de primera línea, y mientras siga existiendo el régimen odioso del apartheid.

15. Por otra parte, en el Oriente Medio persiste intacto el problema palestino, que amenaza seriamente al Líbano y a su población, por lo que la delegación de Angola apoya la idea de celebrar una conferencia internacional sobre la paz en el

/...

(Sr. Da Costa, Angola)

Oriente Medio auspiciada por las Naciones Unidas. La paz y la estabilidad, tanto en Asia como en América Central, sólo podrán garantizarse si se deja a los países interesados que arreglen sus propios problemas sin injerencia externa. Hay muchos otros ejemplos que justifican el fortalecimiento del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

16. Angola ve con satisfacción que las dos superpotencias hayan acordado en principio eliminar los misiles de corto y mediano alcance como paso previo a la concertación de un tratado sobre los misiles nucleares de alcance intermedio.

17. Por último, a juicio del orador las Naciones Unidas siguen siendo la institución multilateral esencial para la solución de los conflictos internacionales y desea que la Sexta Comisión apruebe el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

18. El Sr. JARDEAU (Canadá) recuerda que el proyecto de declaración aprobado por el Comité Especial se inscribe dentro de una serie de precedentes entre los que figuran la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970), la Definición de la agresión, de 1974, y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 1982. A la delegación del Canadá le ha parecido conveniente preguntarse cuáles disposiciones del proyecto de declaración se diferencian de las disposiciones de los proyectos anteriores y cuál es su importancia en relación con el derecho vigente.

19. Por ejemplo, el primer elemento nuevo que observa el Sr. Gardeau en el proyecto de declaración figura en el párrafo 2, que establece que "el principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales es universal". Esta expresión no figura literalmente en los instrumentos anteriores. Sin embargo está establecido que la universalidad del principio de la no utilización de la fuerza es una norma imperativa del derecho internacional general. En consecuencia, el "valor agregado" de esta disposición es escaso. El párrafo 3, según el cual "no podrá invocarse consideración de ninguna naturaleza para justificar la amenaza o el uso de la fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas", es una noción que no aparece en los instrumentos mencionados anteriormente. Como lo señaló el representante de México, es oportuno consagrar esta noción en un documento de alcance universal; se trata de un punto de referencia que podría ser de gran utilidad en el futuro. El párrafo 10 se aleja un poco de la disposición correspondiente de la Declaración sobre las relaciones de amistad y, aunque su valor agregado parece más bien negativo, la delegación del Canadá no pretende tratar de disipar la ambigüedad constructiva que permitió al Comité Especial llegar a un acuerdo sobre ese texto.

(Sr. Gardeau, Canadá)

20. Los párrafos 18 a 20, que tratan del desarme y de la disminución de las tensiones internacionales, pecan tal vez de exceso de generalidad, pero la delegación canadiense puede aceptar esas disposiciones en el interés de lograr un acuerdo general. En cuanto al párrafo 23, parece no tener suficientemente en cuenta la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 1985, que por primera vez condenó inequívocamente el terrorismo, cualesquiera sean las causas que sus responsables se permitan defender. A pesar de las lagunas de este párrafo, la delegación canadiense no insistirá en enmendarlo para que la Asamblea General decida aprobar el proyecto de declaración tal como está redactado.

21. El párrafo 25, que establece que los órganos competentes de las Naciones Unidas deberían utilizar plenamente las disposiciones de la Carta en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, parece nuevo y útil al mismo tiempo; una disposición como ésta parece particularmente oportuna en un momento en que la comunidad internacional vive con la esperanza de que la aprobación unánime de la resolución 598 por el Consejo de Seguridad conlleve la aplicación de disposiciones de la Carta que han quedado en letra muerta desde hace mucho tiempo.

22. El proyecto de declaración representa un progreso modesto en relación con los instrumentos vigentes y su aprobación sería una nueva manifestación de la inquietud de la comunidad internacional ante un recrudecimiento de casos en que los Estados han recurrido a la fuerza con escasa justificación jurídica. La verdadera importancia de la Declaración se medirá según cómo influya en la práctica en el comportamiento de los Estados. La aprobación de un nuevo instrumento no pondrá fin por sí sola a las transgresiones de la prohibición establecida en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. Cada Estado tiene la responsabilidad de preguntarse sistemáticamente si las acciones que prevé llevar a cabo son conformes al derecho internacional, especialmente si implican la utilización de la fuerza. Llegado el caso, cada Estado tiene el deber de abstenerse de realizar tales actos si tiene serias dudas en cuanto a si se ajustan al derecho internacional. Un retroceso de ese tipo evitaría muchos intentos de justificación a post ori. Si la aprobación del proyecto de declaración contribuye efectivamente a instar a los Estados a actuar de manera más responsable, entonces los esfuerzos considerables que se han invertido en su elaboración estarán justificados.

23. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que, tras largos años de desacuerdo, se llegó finalmente a un entendimiento en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en el marco de las atribuciones del Comité, lo que permitió preparar con rapidez un texto de proyecto de declaración. En el preámbulo se define el objetivo esencial del proyecto, recordando el Artículo 2 de la Carta y reafirmando la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 de la Asamblea General), que es uno de los textos que expresa con mayor autoridad la obligación asumida por los Estados. El hecho de que en el título de la Declaración figuren las palabras "de conformidad con la Carta" pone de manifiesto su importancia y es obvio que el proyecto de declaración que examina

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

la Sexta Comisión no pretende modificar los derechos y obligaciones preexistentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El proyecto de declaración reitera ciertos párrafos extraídos de la resolución 2625, pero éstos deben interpretarse teniendo en cuenta las explicaciones más completas y precisas que figuran al respecto en dicha resolución. Resulta tan obvio, ahora como en el momento de la aprobación de la resolución 2625, que en un mundo interdependiente es deseable e inevitable que los Estados tiendan a influir entre sí. Por cierto que esa conducta no se prohíbe en esta declaración, ni en la Carta, ni en ningún otro instrumento internacional vigente, en la medida en que los Estados no utilicen la fuerza en contravención de la Carta. Cuando en la Declaración se habla de "coacción", la delegación de los Estados Unidos lo interpreta como "utilización ilegal de la fuerza" en el sentido de la Carta.

24. Las partes II y III del proyecto de declaración son particularmente significativas. En la parte II se definen algunas esferas en que los Estados pueden adoptar medidas para eliminar o comenzar a resolver los problemas y así mejorar la eficacia de la norma de la no utilización de la fuerza. El reconocimiento del vínculo existente entre los párrafos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta, la insistencia en el respeto del ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la exhortación a adoptar medidas que permitan aumentar la confianza son elementos útiles que tienen que ver con los problemas que dieron origen a los conflictos violentos de los últimos 42 años. Otros elementos que figuran en la parte II serían más bien los síntomas y no las causas de problemas vinculados a la ineficacia del párrafo 4 del Artículo 2.

25. En la parte III, las recomendaciones, que se refieren esencialmente al deber que corresponde a los Estados de utilizar plenamente las posibilidades que les ofrecen las Naciones Unidas, de cooperar con ellas, de esforzarse por mejorar el sistema de seguridad colectiva y de brindar al Consejo de Seguridad todo tipo de asistencia posible, son medios excelentes de mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza. El hecho de que hayan sido aprobadas por unanimidad no deja por cierto de tener importancia.

26. La delegación de los Estados Unidos comparte la opinión según la cual la Asamblea General debería hacer suyas las recomendaciones y aprobar el texto del proyecto de declaración. Si aplicaran estas recomendaciones los Estados contribuirían a fortalecer la prohibición de utilizar la fuerza y a mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad colectiva.

27. Las disposiciones finales del proyecto de declaración parecen inútiles ya que la Asamblea General, que sólo puede hacer recomendaciones, no puede modificar las obligaciones asumidas por los Estados en virtud de la Carta y, menos aún, crear nuevas obligaciones independientes de aquéllas. Sin embargo, estos párrafos son tranquilizadores ya que ponen de manifiesto la intención de limitarse a lo que es razonable y jurídicamente posible. Por supuesto que podemos estar complacidos de que se haya logrado un acuerdo sobre una declaración que apunta a mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza. La delegación de los Estados Unidos espera que la aprobación de este texto dé a los Estados Miembros

(Sr. Rosenstock, EE.UU.)

la oportunidad de consagrarse nuevamente a lograr el propósito establecido en la Carta, de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra". La resolución 598, aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad el 21 de julio de 1987, es un ejemplo perfecto de la forma en que los redactores de la Carta deseaban ver funcionar el sistema, y eso es lo que se pide en los párrafos 25, 26 y 27 del proyecto de declaración; es de esperar que, de acuerdo con las recomendaciones de la parte III del proyecto, todos los Estados Miembros apoyen las nuevas medidas que podrán adoptarse para resolver el conflicto trágico previsto en dicha resolución.

28. El Sr. VASCONCELLOS (Uruguay) dice que es de señalar que, tras haber estado paralizado en sus trabajos durante nueve años por problemas políticos, el Comité Especial haya logrado redactar en sólo tres semanas un proyecto de declaración sobre la forma de mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que es uno de los principios dominantes de la Carta de las Naciones Unidas. El orador recuerda que todos los elementos básicos y los principios de la Carta se orientaron a la necesidad de evitar la maldición de la guerra a las nuevas generaciones. Que ello no se logró lo dice la historia contemporánea, pero es evidente que existen instrumentos para tratar de impedir los conflictos. Es un hecho innegable que todos los seres humanos y especialmente los gobernantes de todos los Estados saben que si se desencadenara una guerra atómica el planeta se convertiría en inhabitable y la especie humana correría el riesgo de desaparecer.

29. El Sr. Vasconcellos comparte la opinión del representante de México, según la cual la aceptación unánime de la declaración representa una adhesión de los Estados al valor jurídico de las reglas y medidas contenidas en ella y no una simple reiteración de acuerdos anteriormente adoptados. En el texto del proyecto de declaración se recuerda en forma expresa el principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, en un principio ya consagrado por el Artículo 2 de la Carta. La declaración expresa además su propósito de "eliminar el riesgo de nuevos conflictos armados entre Estados" y enumera medios concretos para llegar a ese fin: el desarme, la solución pacífica de los conflictos, el repudio del terrorismo; afirma además que no se reconocerá la adquisición u ocupación de territorio por vía de la amenaza o uso de la fuerza en contravención del derecho internacional. Constituyen elementos reiterativos de normas de la Carta y de instrumentos internacionales ya vigentes y aun de normas tradicionales del derecho internacional.

30. La delegación del Uruguay apoya el propósito esencial que busca la declaración: un cambio en el clima internacional; cambiar el clima de confrontación por el clima de las relaciones y la cooperación pacíficas a nivel mundial. Espera que el proyecto de declaración se apruebe sin oposición.

31. El Sr. RAO (India) dice que, en 1945, los Estados que fundaron la Organización de las Naciones Unidas procuraron poner fuera de la ley el recurso a la fuerza con fines de agresión en las relaciones internacionales. Pese a ello, los conflictos y la inestabilidad persisten en muchas partes del mundo. La amenaza y la utilización de la fuerza en sus diversas formas, la coacción económica, las injerencias, las violaciones flagrantes de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas han agravado las tensiones internacionales. Numerosos países no alineados y otras naciones en desarrollo son víctimas de políticas de desestabilización practicadas por las grandes Potencias. La rivalidad entre estas últimas ha ocasionado una escalada de la carrera de armamentos, y especialmente de armamentos nucleares. Desde 1945 se han producido 120 conflictos armados de cierta envergadura; 65 de ellos, entre 1960 y 1982, han costado la vida a más de 10 millones de personas. Actualmente, 25 millones de hombres y mujeres prestan servicio en fuerzas armadas, y los presupuestos militares del mundo no están lejos de alcanzar los 3.000 millones de dólares.

32. La labor encomendada al Comité Especial no es, naturalmente, la de erradicar del planeta la utilización ilegítima de la fuerza; la función que se le ha asignado es la de descubrir los medios de fortalecer la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y, desde esa perspectiva, el proyecto de declaración que ha elaborado es un trabajo excelente. El proyecto hace hincapié en el deber esencial de los Estados de no recurrir a la amenaza o a la utilización de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otros Estados. Esa norma es obligatoria y su violación no puede justificarse en ninguna circunstancia.

33. Con todo, el simple respeto del principio de la no utilización de la fuerza no es suficiente para mantener la paz y la seguridad internacionales. Los Estados tienen el deber de fomentar la comprensión, la confianza, el respeto y la cooperación mutua en todas las esferas. Ello entraña un esfuerzo para intensificar la cooperación bilateral y regional con objeto de prevenir los conflictos internacionales, solucionar las controversias por medios pacíficos, procurar un desarme general y completo, impedir que la carrera de armamentos se extienda al espacio, promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y colaborar recíprocamente para prevenir y combatir el terrorismo internacional. El edificio de la paz y la seguridad internacionales reposa sobre dos columnas, a saber, la no utilización de la fuerza y la reconstrucción de la sociedad internacional sobre la base de un orden económico internacional justo y equilibrado.

34. El proyecto de declaración subraya que los Estados Miembros deberían cooperar con los órganos competentes de las Naciones Unidas para que éstos puedan sacar el mayor partido posible de las disposiciones de la Carta referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al no haberse dado esa colaboración, la Organización no ha podido hasta el momento responder plenamente a las esperanzas que el mundo había depositado en ella. La delegación de la India espera que el proyecto de declaración contribuya sustancialmente a fortalecer la estructura de la paz y la seguridad internacionales y recomienda que sea aprobado por la Asamblea General.

35. El Sr. STEPANOV (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que el problema del recurso a la fuerza en las relaciones internacionales nunca ha sido tan grave como en el momento actual, porque, habida cuenta de la existencia de las armas nucleares, conlleva una amenaza de catástrofe general. La eliminación del peligro de guerra nuclear y el mantenimiento de la paz son objetivos de trascendental importancia, de los que emana lógicamente la necesidad de elaborar una nueva filosofía política de la paz que se oponga a las doctrinas que defienden el enfrentamiento, la carrera de armamentos y el recurso a la fuerza, y de desarrollar una estrategia de seguridad internacional general, de coexistencia pacífica y de cooperación mutuamente beneficiosa en nombre del progreso social y del futuro de la humanidad.
36. El proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales que figura en el capítulo III del informe del Comité Especial (A/42/41) confirma terminantemente la posibilidad de elaborar, en el marco de las Naciones Unidas, recomendaciones mutuamente aceptables sobre cuestiones tan complejas como la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. El proyecto, cuya elaboración ha sido posible por el enfoque constructivo y el espíritu de cooperación demostrados por los miembros del Comité Especial, es un documento completo que desarrolla y concreta el principio de la no utilización de la fuerza tal como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en muchos otros instrumentos internacionales.
37. El preámbulo del proyecto de declaración enumera un conjunto de motivos que demuestran la necesidad de elaborar y aprobar la Declaración, entre ellos la constatación de que, en la actual situación mundial en que las armas nucleares son una realidad, no hay ninguna alternativa razonable a las relaciones pacíficas entre los Estados.
38. El proyecto expone a continuación el contenido del principio de la no utilización de la fuerza, subrayando especialmente que es universal y obligatorio para todos los Estados, independientemente de su sistema político, económico, social o cultural o de sus relaciones de alianza. También es importante precisar que la amenaza o el uso de la fuerza constituyen una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas que da lugar a responsabilidad internacional.
39. El proyecto de declaración sostiene, con toda razón, que, para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza, los Estados deben adoptar medidas apropiadas para reducir las tensiones internacionales y crear un clima de confianza en sus relaciones mutuas. Deben también adoptar medidas eficaces para prevenir el riesgo de cualquier conflicto armado, incluidos aquéllos en que puedan utilizarse las armas nucleares, con objeto de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y detenerla e invertirla en la tierra, y de reducir el nivel de enfrentamiento militar.
40. También son muy importantes las disposiciones en virtud de las cuales los Estados deben cooperar en los planos bilateral, regional e internacional a fin de prevenir y combatir el terrorismo internacional, inclusive las actividades de los mercenarios, y de contribuir activamente a la eliminación de las causas subyacentes del terrorismo.

(Sr. Stepanov, RSS de Ucrania)

41. El proyecto de declaración reafirma el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en virtud del cual todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente su sistema político, sin injerencia externa, y de procurar su desarrollo económico, social y cultural. El proyecto de declaración reafirma además enérgicamente el principio del arreglo pacífico de controversias y, en el párrafo 17, subraya la importancia de los procedimientos de arreglo y enumera medios concretos.

42. La Declaración señala que la Organización de las Naciones Unidas, y especialmente el Consejo de Seguridad, al que la Carta confiere la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pueden contribuir sustancialmente a mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza. También los demás órganos de las Naciones Unidas están llamados a desempeñar un papel en esa esfera.

43. En conclusión, el representante de la RSS de Ucrania estima que el proyecto de declaración, que debería aprobarse por consenso, constituirá una medida práctica y concreta que favorecerá la instauración de un orden económico internacional verdaderamente democrático, fundamentado en el derecho y adecuado a las necesidades de la situación contemporánea.

44. El Sr. NYAMDOO (Mongolia) afirma que la utilización de la amenaza o de la fuerza es la causa principal de los diversos atentados contra la paz y la seguridad de los pueblos, y que la eliminación de dicha causa es la empresa más importante que afronta la humanidad. A ello se debe que la comunidad internacional preste tanta atención a la cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, como demuestran los diversos instrumentos internacionales importantes que a ella se refieren, y especialmente la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Definición de la agresión y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

45. Es importante desplegar todos los esfuerzos posibles para prevenir la utilización de la fuerza, pues siempre existen situaciones litigiosas, focos de tensión y conflictos que ocasionan pérdidas de vidas humanas y daños materiales considerables en los países afectados, cuyo desarrollo puede también verse amenazado. Por si fuera poco, con la aparición de las armas nucleares, y especialmente de los proyectiles, la situación se ha modificado radicalmente, y el fortalecimiento del principio de la no utilización de la fuerza debe enfocarse hacia una prohibición total de las armas nucleares. Por tanto, es importante subrayar, como hace el proyecto de declaración, que en la actual situación mundial en que las armas nucleares son una realidad no hay ninguna alternativa razonable a las relaciones pacíficas entre los Estados. En ese sentido existen ejemplos positivos de actitud responsable: en efecto, la URSS y China se han comprometido a no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y la delegación de Mongolia celebraría que otras Potencias nucleares se comprometieran de igual modo.

(Sr. Nyamdoo, Mongolia)

46. Merced a los esfuerzos colectivos y a un espíritu de transacción en la búsqueda de soluciones mutuamente aceptables, el Comité Especial ha podido elaborar un texto equilibrado. El proceso se ha visto facilitado por las condiciones favorables creadas por los considerables esfuerzos desplegados por la URSS y otros países socialistas y fuerzas amantes de la paz. El proyecto tiene en cuenta los intereses de los distintos grupos de países y refleja los aspectos fundamentales del principio.

47. Las disposiciones del proyecto relativas al desarme y al fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva tienen especial importancia, habida cuenta de que la carrera de armamentos, especialmente de armamentos nucleares, prosigue e incluso se extiende a nuevas esferas. En esas circunstancias, una vez aprobada la Declaración, los Estados deberán demostrar la voluntad política necesaria y adoptar medidas concretas para que se convierta en uno de los principales instrumentos encaminados a garantizar la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, cabe señalar la importancia del reciente acuerdo de principio entre los Estados Unidos y la URSS para la eliminación de dos clases de proyectiles. La aplicación de dicho acuerdo sería el primer paso concreto en la vía hacia el desarme.

48. El proyecto de declaración subraya también que los Estados deberían promover la cooperación bilateral y regional como uno de los medios importantes para mejorar la eficacia del principio de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En lo que a ella toca, Mongolia no escatima esfuerzos para consolidar ese principio como base de las relaciones entre los países de su región, y adopta medidas concretas en esa esfera: así, en 1981 se propuso, en el 18° Congreso del Partido Popular Revolucionario de Mongolia, la elaboración y concertación de una convención de no agresión y no utilización de la fuerza en las relaciones entre los Estados de Asia y del Pacífico. El 19° Congreso del Partido Popular Revolucionario desarrolló esa propuesta y propuso la creación, mediante esfuerzos concertados entre los países de la región, de un mecanismo que excluyera la utilización de la fuerza en sus relaciones. Mongolia seguirá desplegando esfuerzos en pro de la reducción de las tensiones internacionales, de la consolidación del orden jurídico internacional y del respeto estricto al sistema de seguridad internacional establecido por la Carta de las Naciones Unidas.

49. La parte III del proyecto de declaración subraya el papel que pueden representar los órganos de las Naciones Unidas para la mejora de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza. Sus disposiciones ponen de manifiesto la voluntad de los Estados de fortalecer la función de las Naciones Unidas en su calidad de centro donde se armonizan las acciones de los Estados.

50. La delegación de Mongolia opina, como otras delegaciones, que la comunidad internacional daría un importante paso adelante si aprobara una norma jurídica de carácter obligatorio que prohibiera la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales; sin embargo, apoya sin reservas el proyecto de declaración propuesto por el Comité Especial y es partidaria de que sea aprobado por consenso en el actual período de sesiones. Esa aprobación contribuiría a reducir las tensiones y a fomentar la confianza, y pondría de manifiesto la capacidad de la comunidad internacional de adoptar decisiones mutuamente aceptables sobre cuestiones trascendentales, que tengan presentes los intereses de los diversos grupos de Estados.

51. El Sr. YOURAN (Kampuchea Democrática) señala que el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales ha logrado, tras más de 10 años de arduas negociaciones, presentar un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que figura en el capítulo III de su informe (A/42/41). Dicho proyecto de declaración desarrolla los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que también se enumeran en otros instrumentos, como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Definición de la agresión y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

52. No está de más preguntarse por la suerte que correrá la presente declaración. Puede sucederle lo mismo que a las precedentes, a no ser que se inicie una nueva etapa en las relaciones internacionales, en la que los principios reafirmados en el proyecto de declaración sean respetados por todos los Estados Miembros de la Organización. La delegación de Kampuchea, por su parte, desea vivamente que así sea, tanto en interés de su país, que es víctima de la agresión y de la ocupación vietnamita desde hace poco menos de nueve años, como en el de la comunidad internacional en su conjunto, profundamente preocupada por la continuación de la guerra de agresión en Kampuchea y por la existencia de focos de tensión y de conflictos en casi todas las regiones del mundo, como subraya el párrafo 5 del preámbulo del proyecto de declaración.

53. Viet Nam, agresor de Kampuchea, y la Unión Soviética, que apoya a Viet Nam en su agresión, deben, si aceptan de buena fe las disposiciones de la declaración, poner fin a la situación trágica de Kampuchea, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde hace ocho años, que piden a Viet Nam que retire inmediatamente de Kampuchea todas sus fuerzas para que el pueblo de Kampuchea pueda ejercitar libremente su derecho a la libre determinación y elegir su régimen político, mediante elecciones libres, bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Si lo hicieran, contribuirían de manera muy importante a la causa de la independencia de Kampuchea, a la del desarrollo económico y social de Viet Nam, donde el pueblo vietnamita desea ardientemente una vida digna, y a la de todos los países de la región.

54. En marzo de 1986, el Gobierno de Kampuchea, deseoso de hacer su propia aportación al arreglo político y pacífico del conflicto de Kampuchea, presentó a Viet Nam una propuesta de paz. En ese plan, el Gobierno de Kampuchea proponía que se entablaran negociaciones entre el Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática y la República Socialista de Viet Nam sobre la retirada total de Kampuchea de las tropas vietnamitas en un plazo definido. Kampuchea acepta que esa retirada se efectúe en dos etapas. Tras la primera etapa, el Gobierno de Kampuchea aceptaría constituir un gobierno de coalición cuatripartito con el régimen instalado por Viet Nam en Phom Penh para organizar elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Finalmente, Kampuchea independiente, neutra y no alineada, firmaría un tratado de no agresión y de coexistencia pacífica con Viet Nam. Esta propuesta, coherente con los principios del arreglo pacífico de controversias internacionales enunciados en el párrafo 17 del proyecto de declaración, ha recibido el apoyo generalizado de la comunidad internacional, pero ha sido rechazada inmediatamente por Viet Nam, sin haber sido estudiada.

(Sr. Youran, Kampuchea Democrática)

55. La delegación de Kampuchea apoya sin reservas el proyecto de declaración, y especialmente los párrafos 10 y 11, a los que el orador da lectura. La delegación de Kampuchea interpreta que el párrafo 10 se aplica a las situaciones presentes y a las futuras, y, por consiguiente, a la guerra de agresión en Kampuchea y a otras situaciones análogas. En lo que respecta a Kampuchea, el Gobierno de coalición considera, en virtud del principio establecido en el párrafo 10, que los colonos vietnamitas que han venido a instalarse en Kampuchea tras el estallido de la guerra son inmigrantes ilegales y deberán abandonar totalmente Kampuchea al terminar la guerra, cuando se retiren las fuerzas vietnamitas.

56. En lo tocante al párrafo 11, el Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática opina que esa disposición, que declara nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, se aplica no sólo a los tratados, sino también a otros acuerdos o protocolos cuya conclusión ha tenido lugar en las condiciones definidas por el espíritu y la letra del mencionado párrafo 11 del proyecto de declaración.

57. El Sr. MADI (Egipto) recuerda que la Asamblea General, en su resolución 41/76, aprobada sin votación en 1986, confirió al Comité Especial el mandato "de elaborar un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que incluya, cuando proceda, recomendaciones sobre el arreglo pacífico de controversias". Esa resolución ha allanado el camino para la ejecución del mandato del Comité Especial, que ha podido presentar, en la sección III de su informe, un proyecto de declaración.

58. La delegación de Egipto quiere recordar a esos efectos que los países no alineados, reunidos en Harare en septiembre de 1986, prestaron su apoyo a la elaboración de una declaración sobre el principio de la no utilización de la fuerza. Egipto espera que la comunidad internacional aproveche la lección extraída de 10 años de esfuerzos del Comité Especial, y que la cooperación entre los Estados permita fortalecer la función de la Organización de las Naciones Unidas y le dé mayores posibilidades de hacer respetar las normas que regulan las relaciones internacionales. Egipto espera que en la Sexta Comisión prevalezca el mismo espíritu.

59. Egipto en su calidad de miembro del Comité Especial, puede dar fe de los esfuerzos que se han desplegado para arbitrar una fórmula de transacción aceptable para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. A lo largo de 10 años, Egipto ha reafirmado constantemente su posición sobre los medios para mejorar la eficacia del principio de que se trata. Ha participado en la elaboración del documento A/AC.193/L.35, cuyo fin no era solamente reiterar las normas y principios que regulan la conducta de los Estados en sus relaciones internacionales, sino también insistir en el respeto escrupuloso a dichas normas y principios. Por consiguiente, no puede sino deplorar las violaciones incesantes del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta y de otros principios en ella enunciados.

/...

(Sr. Madi, Egipto)

60. Egipto atribuye gran importancia a las partes I y II del proyecto de declaración, en las que se reiteran los principios que los Estados deben respetar en sus relaciones internacionales. La necesidad de fortalecer el papel de la Organización de las Naciones Unidas y de sus órganos principales también se subraya, habida cuenta de que la Organización es la principal encargada de mantener la paz y la seguridad internacionales y de que constituye el centro mismo del sistema de seguridad colectiva. Los Estados tienen el deber de cooperar con el Consejo de Seguridad para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para evitar violaciones del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y garantizar la aplicación del Capítulo VII de la Carta. El proyecto reitera además el importante papel que la Carta asigna a la Asamblea General y al Secretario General en la esfera del arreglo pacífico de las controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

61. Egipto apoya el proyecto de declaración que figura en la parte III del informe del Comité Especial y felicita a éste por haber concluido felizmente su labor. El proyecto de declaración es una excelente solución de transacción, y Egipto continúa convencido de que su eficacia dependerá de la voluntad de los Estados de respetar las normas y principios jurídicos en él enunciados.

62. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) rinde homenaje al Comité Especial, que ha culminado felizmente su mandato aprobando por consenso el proyecto de declaración. Se congratula no solamente de ese resultado positivo, sino también del espíritu constructivo que ha presidido la labor del Comité Especial.

63. El proyecto de declaración formula en términos jurídicos adecuados los puntos de vista de los Estados sobre los principios y las obligaciones que, si son aplicados y respetados por los Estados Miembros, permitirán fortalecer el principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, facilitar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y establecer un sistema de seguridad colectiva.

64. Algunos acontecimientos internacionales importantes que han tenido lugar en el curso de los últimos años han facilitado la labor del Comité Especial al poner claramente de manifiesto que los Estados eran cada vez más conscientes de su responsabilidad común para con el futuro de la humanidad. Entre esos acontecimientos, cabe citar el encuentro del Sr. Gorbachev y el Presidente Reagan en Reykjavik. A pesar de las dificultades que plantean las conversaciones de carácter técnico, esa cumbre tuvo esencialmente por objeto examinar los medios de limitar el recurso a la amenaza o a la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Se ha dado, por consiguiente, un paso adelante de carácter histórico, y el acuerdo de principio que se ha alcanzado será pronto objeto de un tratado. Tal como declaró el Presidente del Consejo de la República Popular de Bulgaria, ese encuentro afectará positivamente a las relaciones entre las dos Potencias, al diálogo entre el Este y el Oeste y a la situación internacional en general.

(Sr. Garvalov, Bulgaria)

65. Además, la Octava Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países no Alineados, reunida en Harare en septiembre de 1986, que instó a la Organización de las Naciones Unidas a aprobar una declaración universal sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, ha contribuido a crear condiciones favorables para el desarrollo de la labor del Comité Especial. También la Conferencia de Estocolmo sobre las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa ha aprobado una declaración sobre esa cuestión que es coherente con la labor del Comité. Finalmente, es oportuno rendir homenaje a la delegación de la Unión Soviética por la muy importante iniciativa que ha adoptado con vistas a la elaboración del proyecto de convención, así como a los autores de los tres documentos básicos que han permitido aprobar un proyecto aceptable para todos. La delegación de Bulgaria está persuadida, por lo demás, de que el éxito de la labor del Comité se debe a todas las delegaciones que han manifestado la voluntad política de alcanzar un acuerdo y han comprendido la necesidad de fortalecer el principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que es uno de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas.

66. La Carta es la fuente de dicho principio: impone a los Estados la obligación de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas. El proyecto de declaración se apoya además en otros instrumentos: muchas de sus disposiciones se inspiran en las de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en la Definición de la agresión y en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. En opinión de la delegación de Bulgaria, la principal virtud del proyecto de declaración es hecho de que éste es completo y exhaustivo: el respeto y la aplicación de sus disposiciones por los Estados Miembros contribuirían decisivamente a mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza.

67. El proyecto de declaración es una de las cuestiones prioritarias incluidas en el programa de la Asamblea y ha ocupado un lugar importante en la declaración preliminar del Presidente de la Asamblea General con ocasión de la apertura del cuadragésimo segundo período de sesiones. Por tanto, la delegación de Bulgaria está convencida de que la Sexta Comisión recomendará a la Asamblea General que apruebe por consenso el proyecto de declaración.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.